

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura se ha dirigido a éste de Hacienda interesando que se declare de un modo general que los trigos adquiridos por el Estado en aplicación de la ley de 9 de junio de 1935, utilizando los servicios de las entidades adjudicatarias, en ningún caso están sometidos al arbitrio de pesas y medidas.

A tal objeto expone:

1.º Que varias de las entidades que resultaron adjudicatarias del servicio de compra y retirada de trigo, de acuerdo con los preceptos de la dicha ley, y los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de diversas provincias, le han comunicado las reclamaciones de numerosos Ayuntamientos y arrendatarios del arbitrio de pesas y medidas que pretenden se abone por las referidas entidades el arbitrio correspondiente al trigo que adquirió el Estado para retirarlo transitoriamente del mercado, el cual, sin la aplicación de la repetida ley, no hubiera salido de los graneros de los agricultores y no hubiese estado sometido, por tanto, a arbitrio alguno; y

2.º Que por tratarse de entidades que hicieron el servicio por cuenta del Estado sin utilizar el servicio de pesas y medidas, y porque el trigo adquirido por el Estado ha de considerarse que no ha sido objeto de la operación comercial de compraventa en su totalidad, puesto que sólo se completará ésta cuando el cereal salga de los almacenes para la molturación o consumo, procede una disposición en el sentido expresado.

El arbitrio de pesas y medidas, de cuya exacción se trata, fué cedido a los Ayuntamientos por el Decreto de 7 de junio de 1891 en virtud de la autorización

concedida al Gobierno por el artículo 40 de la ley de 29 de junio de 1890. Aquel Decreto dispuso, entre otros particulares: que los Ayuntamientos podrían establecer tal arbitrio para todas las ventas o transferencias que se verifiquen dentro de su término municipal de frutos, artículos y efectos sujetos a peso y medida; que sobre el arbitrio el Estado tendría la participación del 10 por 100 y que los derechos correspondientes al mismo arbitrio los pagaría el comprador, salvo pacto en contrario del mismo con el vendedor.

Con arreglo a los preceptos establecidos en el expresado Decreto de 7 de junio de 1891 y los que se establecieron posteriormente, se ha venido haciendo y se hace efectivo el arbitrio de pesas y medidas por los Ayuntamientos. Entre tales preceptos, la Real orden de 24 de septiembre de 1892 dispuso que el pago del arbitrio recaería siempre sobre el vendedor cuando el arrendatario o el Ayuntamiento no tuvieran medios legales de hacerlo efectivo del comprador, que es, según antes se ha dicho, quien en primer término está obligado a aquel pago.

Esto sentado, y teniendo presentes las razones aducidas por el Ministerio de Agricultura y la de tratarse de una exacción que, como se ha visto, fué cedida por el Estado a los Ayuntamientos, sin que entonces pudiera preverse que se diera el caso actual de la intervención directa de aquél en el mercado del trigo, es lógico que el Estado mismo, como cesionario del arbitrio y cooperante de él, y las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada de aquella especie, conforme a la ley de 9 de junio de 1935, no satisfagan el gravamen en concepto de compradores, pues, aparte de que se daría el caso de pagárselo a sí propio el Estado, por lo que respecta a su aludida participación, precisa tener en cuenta la finalidad de las adquisiciones en cuestión, a beneficio de los agricultores.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto

por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar que ni el Estado ni las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada del trigo, con arreglo a los preceptos de la ley de 9 de junio de 1935, vienen obligados al pago a los Ayuntamientos del arbitrio de pesas y medidas que pueda corresponder a las operaciones de adquisición de aquella especie.

Lo digo a V. L. para los efectos consiguientes. Madrid, 10 de abril de 1936.—P. D., Enrique Rodríguez Mata.

Señor Director general de Rentas Públicas.

(Gaceta 13 abril 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor numerario del Grupo 13 (Geología, Historia, Economía y Legislación industrial) en la Escuela Superior de Trabajo de Logroño,

Este Ministerio anuncia la provisión de la misma a concurso previo de traslado con sujeción a los requisitos y condiciones expresados a continuación:

El plazo para solicitar será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los residentes en Canarias se considerará este plazo prorrogado en quince días.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores numerarios en activo servicio o excedentes comprendidos en el Decreto de 31 de julio de 1931 que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra del mismo Grupo de la vacante o comprendida en el cuadro de analogías que establece la Real orden de 15 de febrero de 1930 y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito de los derechos correspondientes, requisito que se hará constar en la hoja de servicios del interesado.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el establecido en la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de 3 de diciembre de 1929, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 17 de febrero de 1932 (*Gaceta* del 19).

Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio por conducto y con informe circunstanciado de los Directores de los Centros en que últimamente prestaron sus servicios, dentro del plazo que se señala, acompañadas de sus hojas de servicios, publicaciones y demás documentos acreditativos de los méritos que aleguen, no admitiéndose otros justificantes a estos efectos que aquellos que precisamente acompañen a su solicitud a la presentación de ésta.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todas las Escuelas Superiores de Trabajo, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 8 de abril de 1936.—P. D., D. Barnés.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de los Laboratorios de Medicina Legal e Higiene de la Facultad de Medicina de Zaragoza formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con presupuesto de ejecución material importante 22.238'26 pesetas, y 24.960'66 pesetas—una vez adicionadas las partidas de 1.962'24, 568'67 y 111'49 pesetas—correspondientes, respectiva-

mente, al 8'80 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, al 60 por 100 sobre dirección de obra, de honorarios de Aparejador y al 0'50 por 100 de premio de Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total presupuesto de 24.960'66 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo librarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 10, concepto 120 del vigente presupuesto trimestral de este Departamento.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

El concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con las prescripciones señaladas en las Ordenes de 20 de julio de 1929 y 30 de septiembre de 1932, siendo mérito preferente haber sido ex-pensionado con nota favorable.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Oral.—Contestar a un tema sacado a la suerte del cuestionario tecnológico de 30 temas, como mínimo, presentado por el respectivo aspirante, durante el plazo máximo de una hora; debiendo el interesado responder a las observaciones que sobre el tema le formule el Tribunal, si éste lo estimare así.

Práctico.—Realización de un trabajo de los propuestos por el Tribunal cinco minutos antes de comenzar este ejercicio, que será común para todos los aspirantes, en el tiempo y forma que el Tribunal acordare.

En el término de cinco días después de practicado este último ejercicio, el Tribunal elevará propuesta unipersonal al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, quien hará el oportuno nombramiento, expedido por dos años, al cabo de los cuales se podrá renovar sucesivamente por período de tres cursos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 del libro V del vigente Estatuto de formación profesional de 21 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día 28).

El Tribunal que juzgará los méritos y examen de aptitud del concurso-oposición estará constituido por los señores siguientes:

Presidente, D. Cristino Fernández Villegas y Niño, Director del Centro.

Vocales: D. José Mañes Jerez, Profesor numerario; D. Vicente Tarazona Villamazares, Profesor numerario; D. Federico de Chaves y Pérez del Pulgar, Auxiliar, y D. José Bayona Sánchez, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo.

El orden de colocación en el escalafón respectivo de los propuestos para las dos plazas a proveer será determinado por el Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de todos los Centros docentes.

Córdoba, 31 de marzo de 1936.—El Secretario accidental, E. Boluda.—V.º B.º: El Director, Cristino Fernández Villegas.

Madrid, 7 de abril de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta 15 abril 1936).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 28 de mayo y 30 de octubre de 1931 autorizaron a los Ayuntamientos a concertar préstamos con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras con destino a anticipos para la siembra y recolección a labradores modestos, en las condiciones de módico interés y corto plazo características de esas operaciones, mediante las cuales se combate la usura que antes los explotaba.

Pero como los mencionados preceptos se referían exclusivamente a Ayuntamientos, fué preciso habilitar un procedimiento que permitiese a las Comisiones Gestoras el concierto de tales préstamos; y a tal fin, el Decreto de 1.º de agosto de 1935, al regular los préstamos a Corporaciones provinciales y locales para finalidades previstas en la ley contra el paro forzoso, extendió sus disposiciones a las Comisiones Gestoras de unas y otras y comprendió, no sólo dichas finalidades, sino otras análogas, entre las cuales se encuentran, indudablemente, las relativas a préstamos para anticipos a modestos labradores, exigiendo que sus acuerdos obtengan aprobación del Consejo de Ministros mediante el trámite establecido en la Orden de 6 de diciembre último.

Y habiendo consultado varias Comisiones Gestoras sobre aplicación de las precitadas disposiciones a los préstamos regulados por los Decretos de 28 de mayo y 30 de octubre de 1931, es conveniente resolverlas con carácter general.

A tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que los acuerdos de las Comisiones Gestoras de Ayuntamientos sobre préstamos de cualquier finalidad concertados con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras deberán obtener aprobación del Consejo de Ministros mediante la tramitación establecida en la Orden de 6 de diciembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de abril de 1936.—Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 14 abril 1936).

SECCION TERCERA

Núm. 1.902.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

A los efectos procedentes, y para general conocimiento, se hace público en este periódico oficial que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó adjudicar las obras de los destajos de los caminos vecinales que se mencionan a los señores que a continuación se expresan: Las del destajo único del camino vecinal núm. 615, de Luceni a la carretera de Logroño a Zaragoza, a D. David Martínez Pérez, por la cantidad de 32.738 pesetas; las del destajo primero del camino núm. 620, de Tabuena a Pedrola por Fuendejalón y El Pozuelo, a D. Alejandro Motilva Moreno, por la cantidad de 84.000 pesetas; las del destajo segundo del mismo camino núm. 620, de Tabuena a Pedrola por Fuendejalón y El Pozuelo, al mismo Sr. D. Alejandro Motilva Moreno, por la cantidad de 84.700 pesetas, y las del destajo tercero del camino vecinal núm. 624, de La Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid, a D.ª Carmen López Gime-

no, viuda de D. Emilio Larrodera, por la cantidad de 99.311'11 pesetas.

Zaragoza, 15 de abril de 1936.—El Presidente, Manuel Pérez.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

* * *

En cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, se anuncia al público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción del camino vecinal número 692, denominado de Salvatierra a Castillonuevo (Navarra), con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Fomento); advirtiéndose que hasta las trece horas del día 23 del actual podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el citado acuerdo y pliego de condiciones de referencia, y que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza, 15 de abril de 1936.—El Presidente, Manuel Pérez.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

* * *

Desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del día 24 del actual se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones redactadas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel sellado de sexta clase, para optar a las obras de los destajos de caminos vecinales que con su presupuesto y fianzas provisional y definitiva se detallan a continuación:

Destajo tercero del camino vecinal núm. 620, de Tabuena a Pedrola por Fuendejalón y El Pozuelo: presupuesto, 86.572'32 pesetas; fianza provisional, 865'75 pesetas; fianza definitiva, 4.328'65 pesetas.

Destajo cuarto del camino vecinal núm. 624, de La Puebla de Albortón a la carretera de Zaragoza a Castellón por Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid: presupuesto, 97.211'81 pesetas; fianza provisional, 972'15 pesetas; fianza definitiva, 4.860'60 pesetas.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación el día 25 del actual, a las doce horas y treinta minutos, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, asistiendo otro señor Diputado y el Notario que designe el Ilustre Colegio de esta capital.

En la primera sesión que la Excm. Diputación celebre después de dicho acto tendrá lugar la adjudicación, que será única y definitiva.

Los proyectos, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación Provincial (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de abril de 1936.—El Presidente, Manuel Pérez.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

Modelo de proposición que se cita.

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en con fecha de de, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para la ejecución del destajo de las obras corres-

pondientes al camino vecinal número, denominado de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra y en cifra).

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 16 del actual, el Claustro de Profesores de esta Escuela Superior de Trabajo ha acordado, en sesión celebrada en el día de la fecha, se anuncien a concurso-oposición las plazas de Maestro de Taller Mecánico y Maestro del Laboratorio Químico de la misma, dotadas con la remuneración anual de 2.000 pesetas cada una, que será satisfecha con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, e ingreso de aquellos a quienes les sea otorgada en la última categoría del escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas Superiores de Trabajo.

Para ser admitido al citado concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Haber cumplido veintiún años de edad en la fecha señalada para comenzar los ejercicios.
- Acreditar haber trabajado durante cinco años, como mínimo, en el oficio respectivo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La documentación que ha de unirse a la instancia será la que a continuación se expresa:

- Certificación del acta de nacimiento expedida por las oficinas del Registro Civil y legalizada si el interesado nació fuera del distrito notarial de Madrid.
- Certificado del Registro de Penados y Rebeldes.
- Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Memoria pedagógica, en la que el aspirante expondrá las normas y orientaciones que crea más acertadas para la explicación de las materias objeto de las plazas anunciadas.
- Cuestionario con 30 temas, como mínimo, de carácter técnico, a que han de sujetar la explicación o desenvolvimiento de las conferencias tecnológicas propias de cada cargo.
- Los títulos, certificados, hojas de estudio, publicaciones y, en general, cuantos documentos acrediten los méritos que aleguen.

Los solicitantes que pertenezcan a las Escuelas Superiores de Trabajo u otros Centros docentes, en pro-

piedad o interinamente, quedarán relevados de la presentación de los documentos a que se contraen los apartados a), b) y c). Además, a la instancia unirán, como condición obligada, la hoja de servicios, en la que constarán los datos exigidos reglamentariamente y, de un modo expreso, la fecha y lugar de nacimiento. Dicha hoja estará reintegrada con un timbre móvil de 0'25 pesetas, según previene la vigente ley del Timbre del Estado.

Toda la documentación antes expresada se acompañará a la instancia en el acto de la entrega de ésta, significándose que no se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos aspirantes que presenten su documentación incompleta.

La expresada documentación podrá presentarse directamente en el Registro general del Ministerio, en la Secretaría o en la oficina del Centro en que presten sus servicios, en cuyo caso el Director o Jefe del mismo le dará el curso reglamentario, o bien, y siempre dentro del plazo fijado, en una oficina de Correos, en pliego certificado.

Dirección General de Administración.

D. Julio Pereira Armesto, Maestro propietario de la escuela de niños de Sagasta (Zaragoza), solicita la anulación de la Orden de 4 de junio de 1935 que le concede permutar con D. Ricardo Bailo Gómez, actual Maestro de Mugaros (Coruña), alegando la coacción ejercida sobre él para formular la petición y de que adolece de vicio de nulidad porque al entablarla no se habían cumplido los tres años de otra permuta anteriormente otorgada; pero no a los efectos de volver a la escuela de Mugaros, sino para el reconocimiento de los servicios allí prestados como si lo fuera en la actual y traslado fuera de concurso a escuelas que pertenecen a este turno;

Resultando que, según informa la Sección de La Coruña, en 11 de mayo de 1935 fué presentada en aquella oficina la petición de permuta de sus respectivos cargos, autorizada por los aludidos Maestros, que fué devuelta por estimar improcedente su curso, atendiendo a que el Sr. Pereira no contaba los tres años en la escuela que últimamente había obtenido también por permuta;

Resultando que con fecha 30 de mayo de 1935 se reproduce la petición, acompañando escrito del señor Pereira, contra la resolución de la Sección, y oficio del Ayuntamiento de Mugaros en que la Alcaldía significa su deseo de que se acceda a la petición, «por razones familiares»;

Resultando que en la misma fecha de 30 de mayo de 1935 es cursado este expediente al Ministerio con desfavorable informe, alegando la Sección que el Decreto de 22 de enero último (*Gaceta* del 24), en que el señor Pereira fundamenta su petición, no modifica en nada el apartado 4.º del artículo 103 del Estatuto, que preceptúa que no podrán tener el derecho a permutar los Maestros que hayan obtenido escuela por este mismo medio durante los últimos seis años, y que nada pueden influir las «razones familiares» alegadas por el Ayuntamiento de Mugaros;

Considerando que esta permuta se entabla al amparo del Decreto de 22 de enero de 1935, que en su artículo 2.º señala las condiciones necesarias para la concesión, sin aludirse en ellas a tiempo alguno de servicios en la escuela servida, cualquiera que fuera la forma o turno en que la obtuvo, y que en el artículo 4.º expresamente se modifica en este sentido el capítulo 8.º del Estatuto del Magisterio, que trata de las permutas. No es, pues, causa de anulación el no contar seis años de servicios en la plaza el Sr. Pereira;

Considerando que no aporta el interesado justificante alguno de la coacción y fuerza que pudo hacersele, aunque exista el escrito de la Alcaldía de Mugaros significando que «vería con sumo agrado que se accediese a tal petición por razones familiares», pues esta expresión no significa el ejercicio de una fuerza sobre él, que de existir pudo manifestarse en un expediente gubernativo o de incompatibilidad, pero no en una permuta que libremente se suscribe;

Considerando que la justificación bastante, de haberse ejercido coacción, podría motivar solamente la anulación de la permuta, por las naturales consecuencias de la vuelta de los permutantes a las escuelas que antes ocupaban, pero nunca la concesión de las ventajas que, sin fundamento legal alguno y sin más base que unas afirmaciones gratuitas, pretende obtener el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición y llamar la atención del Sr. Pereira para que en lo sucesivo se atenga a lo dispuesto en el artículo 180 del Estatuto, remitiendo sus peticiones por el conducto reglamentario y enviando los documentos autorizados por la Autoridad a que compete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de abril de 1936.—El Director general, José Coll.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Coaña y Zaragoza.

(Gaceta 15 abril 1936).

Núm. 1.863.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

JEFATURA DE AGUAS.— Nota-anuncio.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cintruénigo, como Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos de la ciudad de Cascante y villas de Cintruénigo y Fitero, con arreglo a las bases aprobadas para la constitución del citado organismo, solicitó del Ministerio de Obras Públicas la concesión del aprovechamiento de aguas públicas necesario para que puedan llevarse a cabo los proyectos de abastecimiento de aguas de dichas poblaciones suscritos en 27 de agosto y 23 de septiembre de 1935 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón Navasal, y que fija en diez litros cuarenta centilitros por segundo de tiempo el caudal necesario.

Dicho proyecto se reduce en esencia a lo siguiente:

Mediante una arqueta con los accesorios necesarios se toma el caudal mencionado del río Queiles, del canal de descarga de la Central Hidroeléctrica de «Electra Turiaso, S. A.» De la arqueta parte una tubería de conducción, que será de cemento amianto y que irá enterrada, con cota aproximada de un metro.

El trazado, que comienza en el término municipal de Los Fayos, se desarrolla por la ladera izquierda del río Queiles, pasando al costado de la villa de Los Fayos; cruza las carreteras de Gallur a Agreda y bordea la torre de Santa Ana.

Este tramo representa 11.715 metros.

Sigue la conducción hasta el depósito que se construirá para el abastecimiento de aguas de Cintruénigo con otro recorrido de 11.965 metros.

Desde este depósito hasta el regulador de Fitero se desarrolla la traza atravesando el ferrocarril de Soria a Castejón, la carretera de Madrid a Pamplona, los ríos Llano y Alhama y la carretera de Fitero a Cintruénigo, con un recorrido de 3.988 metros.

La conducción desde el depósito de Cintruénigo a la localidad atraviesa el camino de la Horca y el ferrocarril de Soria a Castejón, con un recorrido de 2.508 metros.

La conducción desde el depósito de Fitero a la localidad se desarrolla en su mayor parte por el paseo de la carretera de Fitero a Cintruénigo, con un recorrido de 300 metros.

Las tuberías empleadas en las conducciones generales son de 175 y 125 milímetros de diámetro interior.

Los términos municipales afectados por el trazado son los de Los Fayos, Torrellas, Tarazona, Cascante, Cintruénigo y Fitero.

En el proyecto presentado no se precisan las tarifas que habrán de fijarse.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en un plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Avenida de la República, 28, Zaragoza, donde estará de manifiesto el proyecto de referencia.

Zaragoza, 10 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

La Junta Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, y a virtud de haberse retirado por los interesados las peticiones formuladas ante la misma el día 12 del actual pidiendo la constitución de las Mesas electorales en las Secciones de las circunscripciones Zaragoza-capital y Zaragoza-provincia, y previa consulta a la Superioridad, ha acordado dejar sin efecto la orden de constitución de dichas Mesas electorales el día 19 del actual, y ante las cuales había de procederse a la propuesta, por los electores, de compromisarios para la elección de Presidente de la República.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de abril de 1936.—El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 1.866.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Relación de los nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (Gaceta del 22) y circular de 29 de abril de 1935 (Gaceta del 30):

MAESTROS

Sustituciones (lista de sustitutos).

Núm. 5. D. José Pellejer Franco, para Osera de Ebro, sustitución (1.500 pesetas) vacante en 20 de marzo, renunciada.

Zaragoza, 15 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Núm. 1.868.

Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo.

Cédula de notificación.

El señor Presidente del Jurado Mixto de Industrias de Alimentación de Zaragoza ha acordado se haga saber a María Gómez San Nicolás y a José Pinillos, cuyo actual domicilio se ignora, demandante y demandado,

respectivamente, en juicio tramitado ante dicho organismo, en reclamación de cantidad, que por resolución dictada por el Ministerio de Trabajo el 16 de marzo último ha sido revocada la sentencia en expresado juicio pronunciada por indicado Jurado Mixto, anulando las actuaciones desde el momento de citación a juicio, a cuya situación es repuesto el expediente; debiendo dicho demandado comparecer ante este organismo para hacerse cargo del depósito por él constituido.

Zaragoza, 7 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.

* * *

Núm. 1.869.

Cédula de citación.

El señor Presidente de la tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza ha acordado se cite a don José Luis Jiménez de Embán, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del actual, a las 18:30, comparezca ante dicho Jurado Mixto, sito Méndez Núñez, 16, al objeto de asistir como demandado al acto de conciliación de juicio instado por Alejandro García Benedi y otros en reclamación de pesetas, significándole que las copias de las demandas acumuladas se hallan a su disposición en la Secretaría.

Zaragoza, 8 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.

SECCION SEXTA

BOQUIÑENI

Núm. 1.873.

Declarado prófugo el mozo Carmelo Bosque Aznar, hijo de Emilio y de Josefa, se le cita por medio del presente para que el día dieciséis del corriente, y hora de las nueve, se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, sita en el Cuartel de San Lázaro, en que tendrá lugar el juicio de exenciones, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Boquiñeni, a 5 de abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

CARIÑENA

Núm. 1.130.

Sesión ordinaria, en segunda convocatoria, del día 3 de enero de 1936.—Asistieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Tello y Martorell.

Comenzó a las 19 horas y 10 minutos.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del día 27 de diciembre último.

Enterados de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión.

Autorizar a Lucas Ripa Segura para colocar una cruz sobre la sepultura número 77 del Cementerio municipal.

Reconocer el mejor derecho del Distrito 8.º de Zaragoza, Sección de Recluta, para alistar al mozo Román Losilla Briz.

Enterados de haber ingresado la primera anualidad del contrato de arriendo de las Hoyas del Cristo y devolver a la interesada, D.ª Lucía Agudo Casanova, la fianza provisional.

Enterados de proposición de D. Joaquín Henrich para la construcción de casa-habitación para maestros nacionales.

Complacidos por recepción de contrato con la oficina jurídico-administrativa firmado por su administrador, D. Jaime Juliá.

Aprobar el pago de varias facturas.

Que la Alcaldía haga gestiones cerca de los señores médicos y farmacéuticos que sirven la Beneficencia municipal para ajustarse a las disposiciones vigentes.

Aprobar la cuenta trimestral del 4.º trimestre de 1935

presentada por los señores Rubio y Gómez, representantes de este Ayuntamiento en Zaragoza.

Consultar con el señor Abogado asesor la posibilidad o no de subvencionar la reparación de la capilla-depósito de cadáveres del Cementerio municipal, parte clausurada, y medio de autorizar se repare dicha caseta por el clero católico sin merma de la propiedad y jurisdicción municipal.

Transferir 153 pesetas de unas partidas a otras del presupuesto municipal ordinario de 1935.

Dejar en suspenso la resolución de instancia del vecino don Francisco Navarro Martín que pide autorización para abrir una puerta desde una finca de su propiedad a solar del Ayuntamiento.

Terminó a las 21 horas.

Sesión ordinaria del día 8 de enero 1936.—Asistieron los señores González, Losilla, Sanz, Tello, Soria, Pardillos, Navarro y Martorell.

Comenzó a las 19 horas y 30 minutos.

Aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última reunión.

Conformes con informes requeridos a los señores Jefes locales de Correos y Telégrafos sobre el solar ofrecido para Casa de Comunicaciones en Cariñena.

Enterados de carta de la Caja de Previsión Social de Aragón rogando se suspenda acuerdo de dejar sin pagar el retiro obrero obligatorio de los funcionarios municipales subalternos interin se constituye el Montepío y se hace el traspaso a éste de las cuentas.

Interesar de la Unión de Municipios en la provincia gestione tomar parte en la formación de reglamento para el Montepío de funcionarios municipales, al objeto de conseguir sean primera partida de ingreso en el mismo todas las cantidades ingresadas por los Ayuntamientos y las adiciones a las mismas por el concepto de retiro obrero obligatorio.

Fijar en seis pesetas cuarenta céntimos el precio medio corriente del jornal de un bracero en esta localidad a los efectos de quintas.

Aprobar el pago de varias facturas.

Proceder a la replantación de árboles en las vías públicas y acequias por mediación del guarda de lavaderos y arboledas y peones que hagan falta y aprovechando los plantones del vivero municipal.

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1936. Terminó a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 15 de enero de 1936.—Asistieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Tello, Navarro y Martorell.

Comenzó a las 19 horas.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión última.

Enterados de los ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia recibidos desde la última sesión.

Enterados del Decreto del Ministerio de la Guerra trasladando al día 23 de febrero el acto de la clasificación y revisión de mozos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Enterados de escrito del señor Subsecretario de Comunicaciones sobre las condiciones de ofrecimiento de solar y documentos a enviar.

Conforme con solicitud enviada al Ministerio de Agricultura para que se amplíe al Campo de Cariñena los auxilios otorgados a los viticultores de las provincias de Alicante, Murcia y Valencia por Decretos de 1933.

Aprobar la cuenta de caudales del 4.º trimestre de 1935 rendida por la Depositaria municipal.

Aprobar el pago de varias facturas.

Comunicar a los farmacéuticos de la localidad que en lo sucesivo no se abonará el importe de las recetas

despachadas que no estén extendidas en forma legal.

Comunicar a la Mancomunidad Sanitaria Provincial que puede satisfacer 499'30 pesetas al Farmacéutico señor Muzás por medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal en el 2.º semestre de 1935, y requerir a los señores Rubio y Gómez para que efectúen por cuenta del Ayuntamiento dicho ingreso.

Que la Alcaldía disponga se establezca un medio seguro que evite que persona ajena al servicio vacíe los lavaderos.

Gestionar la adquisición de cipreses para el Cementerio municipal, en donde se deberá preparar la construcción de hoyos.

Requerir al encargado del Cementerio para que se ocupe diariamente y durante la jornada normal de trabajo de la limpieza, custodia y conservación del Cementerio municipal.

Enterados de que D. Pablo Galindo depositó la fianza de 162'50 ptas. por el arriendo del cobro de licencias por puestos fijos o ambulantes y tránsito de perros y bicicletas el 22 de enero de 1935; que se incautó el Ayuntamiento en 12 de julio de 1935 de 135'45 pesetas, mensualidad de mayo, no satisfecha por el interesado, y que quedan 27'05 pesetas.

Terminó a las 20 horas y 45 minutos.

Sesión ordinaria del día 22 de enero de 1936.—Asistieron los señores Larumbe, González, Caro, Losilla, Sanz, Tello, Pardillos, Navarro y Martorell.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión.

Aprobar la cuenta anual de caudales de cantidades de fuera de presupuesto de 1935.

Indicar a la Casa Luna, de Zaragoza, que esta Corporación tiene contrato con la Banda de música abonando la subvención estipulada por cuartas partes y trimestres vencidos.

Que la Alcaldía, sin pérdida de tiempo, averigüe los nombres de los que, teniendo pendiente de liquidación los préstamos agrícolas de 1934, hayan hecho uso del vino depositado en garantía de los mismos.

Aprobar definitivamente los escalafones de funcionarios municipales.

Ceder gratuitamente al Estado un solar en el Campo del Toro, de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, para que construya una Casa de Comunicaciones en Cariñena.

Que los señores Alcalde y Secretario gestionen la adquisición de los documentos que hay que enviar al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para conseguir la construcción de una Casa de Correos y Telégrafos.

Aprobar el pago de varias facturas.

Cambio de impresiones sobre la conveniencia de mejorar el servicio de acequias de riego, sin recaer acuerdo concreto.

Terminó a las 21 horas.

Sesión ordinaria del día 29 de enero de 1936.—Comenzó a las 19 horas y 10 minutos.

Asistieron los señores Larumbe, González, Caro, Sanz, Tello, Pardillos, Navarro y Martorell.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión.

Que la Alcaldía expida licencia en la forma acostumbrada para obras en finca urbana de propiedad particular a don Alejandro Andrés Comerar, calle Costa, número catorce.

Conceder autorización al vecino don Francisco Navarro Martín para abrir hueco en la tapia de su huerta denominada de «Las monjas», estableciendo paso a

solar de propiedad del Ayuntamiento en la Avenida Goya, sin merma de los derechos del Ayuntamiento de disponer el cierre a cuenta del interesado o sus herederos o sucesores en la propiedad cuando el Ayuntamiento necesite el uso del solar para edificar por cuenta propia o ajena.

Enterados de comunicaciones enviadas por la Alcaldía a los señores Jefes locales de Correos y Telégrafos con relación al solar ofrecido por el Ayuntamiento al Estado para construir Casa de Comunicaciones.

Enterados y complacidos de las gestiones llevadas a cabo por el señor Sánchez Carrascón para conseguir préstamos agrícolas al igual que lo consiguió Levante en 1933.

Enterados de oficio del Comité Provincial Regulador del Mercado Triguero sobre el régimen de precio y peso de venta de pan.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de febrero.

Aprobar el pago de varias facturas presentadas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de diciembre último.

Arreglar, con cargo a fondos municipales, la cuneta de la carretera de Zaragoza a Teruel en el paso frente a la calle Cinco de Junio confrontante con la Avenida Blasco Ibáñez.

Terminó a las 20 horas y 20 minutos

Cariñena, a 3 de marzo de 1936.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día seis de marzo de mil novecientos treinta y seis, aprobó por unanimidad el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Ponz.

CASTILISCAR

Núm. 1.870.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la celebración de subasta pública para el arriendo del peso y medida con derecho a cargar de toda clase de cereales y del cosquillo de la oliva que salga fuera de la localidad, para lo que resta del presente año de 1936, bajo el tipo en alza de 400 pesetas.

La subasta, se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación de 2 de julio de 1934, en la Casa Consistorial el día vigésimoprimer que resulte hábil a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las once horas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que obra en Secretaría.

Castiliscar 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Anselmo Samitier.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 1.836.

Hallándose servida interinamente la plaza de alguacil y voz-pública de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para su provisión en propiedad por tiempo de treinta días, con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas más gratificación de ciento ochenta pesetas por otros conceptos, satisfechas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante el tiempo del concurso.

Murillo de Gállego, 13 de abril de 1936.—El Alcalde, José Moncayola.

ORES

Núm. 1.864.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Ricardo Aznar Herrero, hijo de Andrés y Leonor, número 1 del reemplazo actual, en ignorado paradero, por el presente se le cita para que el día 23 del corriente mes y hora de las nueve y media de la mañana

comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, Cuartel de San Lázaro, a sus efectos, pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orés, a 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Jesús Otal.

PUEBLA DE ALBORTON Núm. 1.833.

Por jubilación por edad del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se anuncia para su provisión interina hasta el curso por el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo condición indispensable para aspirar a ella que los solicitantes pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración local.

Puebla de Albortón, a 7 de abril de 1936.—El Alcalde, Miguel Salvador,

SISAMON Num. 1.860.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Teodoro Colás Romero, hijo de Martín y Petra, núm. 1 del reemplazo de 1932, e Ignacio Romero Parra, hijo de Jerónimo y Cesárea, núm. 9 del reemplazo del año actual, en ignorado paradero, por el presente se les cita para que el día 2 de mayo próximo y hora de las nueve y media comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia (cuartel de San Lázaro), bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sisamón, 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Pablo Mendoza.

UNDUES PINTANO Núm. 1.884.

D. Salvador Nicuesa Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Undués Pintano;

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Ramón Lacasia Salcedo, padre del mozo Benjamín Lacasia Fres, quien tiene solicitada prórroga de primera clase, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo que determina el párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925.

Undués Pintano, 1.º de abril de 1936.—Salvador Nicuesa.

URRIES Núm. 1.844.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Ceferino Clemente Miral, del alistamiento y reemplazo actual, hijo de Germán y de Angela, por el presente edicto se cita y emplaza al mismo para que el día 7 del mes de mayo próximo y hora de las nueve de la mañana comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia (cuartel de San Lázaro), para asistir al acto del juicio de revisiones, debiendo advertirle que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Urríes, a 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Isidro Longás.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.876.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza en el sumario núm. 107 de 1936, sobre lesiones, se cita a un tal Antonio Macaya Herrero, (a) *El Moreno*, para

que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser oído en concepto de denunciado por el hecho motivo de este suinario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.877.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3 de Zaragoza en sumario núm 47-1936, sobre atentado, contra Angel Parces Guinda, se cita al mismo Angel Parces Guinda, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en dicho sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, a catorce de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.867.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por D. José Fillola Joven para justificar e inscribir a su nombre el dominio de un campo, huerto, sito en término de Caspe, partida Rimer de Allá, que, según plano parcelario núm. 197, tiene treinta y ocho áreas de cabida y linda actualmente: Norte, carretera de la Herradura a Mequinenza; Sur, Teodoro Paracuellos, y Este y Oeste, caminos, con un más o retiro pequeño sin numerar, cuya finca adquirió por compra a D.ª Carmen Serrano Garcés y su hijo D. Emilio Gros Serrano, viuda y heredero, respectivamente, de D. Emilio Gros Camó.

En su virtud se cita a los demás herederos de éste, a la titular de la finca, según el Registro, D.ª Pilar Camó Blanc, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se opongán al expediente, reclamando su derecho en forma legal.

Dado en Caspe, a siete de abril de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1.874.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita a un sujeto llamado Rafael, cuyos apellidos se ignoran, pordiosero, natural de Antequera, sin domicilio, ignorándose su actual paradero, de mediana edad, rubio y con bigote también rubio a lo Charlot, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído y responder a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con el número 48 de 1936 sobre lesiones al mendigo Andrés Vicente Badiola, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de abril de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI